

**CIRCULAR
MEF-2020-2620**

PARA: Directores de Planificación de Entidades Públicas



DE: Mateo Castillero Barahona
Director de Programación de Inversiones

FECHA: 14 de enero de 2020

ASUNTO: Registro de los Proyectos de Inversión, vigencia 2021

El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección de Programación de Inversiones (DPI), en calidad de administrador del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP), dará inicio al proceso de registro, evaluación y aprobación de las iniciativas de inversión para la vigencia 2021, durante el período comprendido iniciando el 27 de enero hasta el 27 de marzo del año en curso.

Todo proyecto de inversión que requiera recursos presupuestarios para su ejecución durante la vigencia fiscal 2021, deberá ser de carácter prioritario, estar enmarcado dentro de los lineamientos del Plan Estratégico de Gobierno (PEG) y cumplir con los términos de la Ley 34 de 2008 sobre Responsabilidad Social Fiscal (modificada por el artículo 12, de la Ley 25 de 28 de octubre de 2014), la cual dispone lo siguiente:

- Los proyectos de inversión tendrán que contar con estudios de costo y beneficio social, si el monto es igual o mayor de 0.1% del Presupuesto General del Estado (B/.23.3 millones) deberá realizarse estudio de factibilidad.
- En caso de montos menores de 0.1% y mayores de cinco millones de balboas (B/.5.0 millones) se requiere contar con estudio de prefactibilidad.
- Para proyectos cuyo costo total sean menores de cinco millones de balboas (B/.5.0 millones) requerirán un documento a nivel de perfil de proyecto.

Lo antes expuesto, constituye un requisito imprescindible para el registro de estas iniciativas en el Banco de Proyectos y facilitar la asignación de recursos financieros correspondiente.

Entre otras consideraciones, la formulación de los programas y/o proyectos de inversión pública deberán atender los siguientes criterios:



- El llenado de todos los campos de la plataforma digital “*Banco de Proyectos*” del SINIP será de carácter obligatorio.
- La descripción del alcance de las acciones de cada programa y/o proyecto deberán ser desagregadas, a fin de facilitar su seguimiento y evaluación (de ser posible a nivel de distrito).
- Los cronogramas de ejecución de actividades deberán ser elaborados de acuerdo a los entregables de cada programa y/o proyecto.
- Los proyectos nuevos de infraestructura deberán presentar la identificación de gestión de riesgos de desastres naturales.
- Las instituciones deberán presentar los informes de cierre de cada proyecto.

Hago oportuna la ocasión, para señalar que las “Normas Generales de la Administración Presupuestaria 2020” en su artículo 321, estipulan que “*las instituciones públicas y las empresas que generan ingresos y aportes al fisco, remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas, durante los primeros 20 días de cada mes, a la Dirección de Programación de Inversiones un informe con el porcentaje de ejecución física y financiera de los proyectos de inversión*” por lo cual solicitamos el apoyo de la entidad a su cargo, para el envío oportuno de esta información.

Sin otro particular me suscribo de ustedes, extendiéndole mis muestras de respeto y consideración.

Atentamente,

MCB/RV/jcm